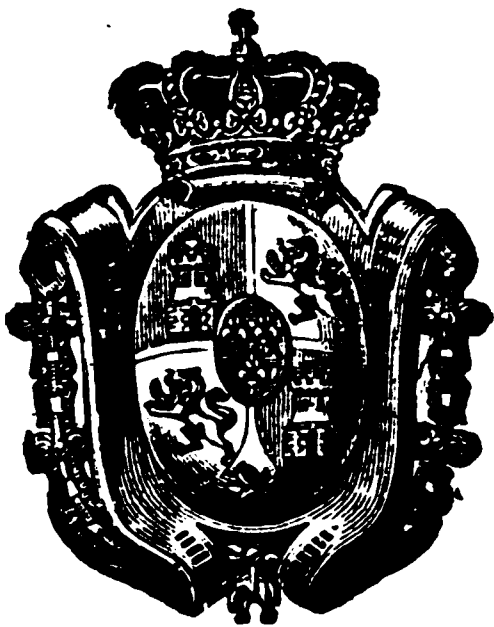




Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Continúa la esposicion dirigida á S. M. por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de la estadística criminal de España.

La tabla antecedente demuestra, señora, á primera vista cuáles son los territorios en que proporcionalmente ha habido mayor número de criminales, y cuáles los que han tenido la suerte de que en ellos se cometan menos delitos. Cuéntanse entre los primeros los territorios de Pamplona y de Madrid, donde la proporcion del número de acusados está en razon de 1 por cada 192 habitantes, y de 1 por 199, lo cual no es de estrañar si se atiende á que Navarra ha sido por espacio de muchos años el centro y foco de una guerra tenaz y sangrienta, que ha desmoralizado en gran manera las sencillas costumbres de aquellos honrados habitantes, si se considera respecto de la corte que esta es por lo comun una especie de asilo donde se refugia gran número de personas que buscan medios ilícitos de vivir lanzados de sus provincias por la pobreza y por los estravios á que han dado pábulo las mal apagadas pasiones políticas, y si se atiende por último á que en los montes inmediatos, y

en especialidad en los de Toledo, se han abrigado por mucho tiempo numerosas cuadrillas de bandidos, restos, ya por fortuna estinguidos de la pasada guerra civil.

Por el contrario, el ánimo se complace al considerar que en el territorio de Oviedo, en aquellas escarpadas montañas, los acusados guardan la proporcion de 1 por cada 898 habitantes; ventaja debida á la laboriosidad y sumiso carácter de sus moradores, y al observar tambien que en el territorio de Barcelona, donde la industria ha hecho tan prodigiosos progresos, y donde los habitantes de aquellas pobladas provincias son tan laboriosos y morigerados, estan los reos en proporcion de 1 por cada 825 personas.

Siguiendo las observaciones y cálculos con relacion á toda la península é islas adyacentes, los absueltos estan con respecto á los acusados como 1 á 6; y no esceden una vigésima parte los absueltos de la instancia á los que lo han sido libre y absolutamente.

De los penados, los reos contumaces ó prófugos siguen respecto de los presentes la proporcion de 1 á 8.

Comparados los reincidentes con la totalidad de acusados, estan en proporcion de 1 á 12: cerca de la mitad han reincidido en el mismo delito y algunos mas de la mitad en otro diferente.

Atendiendo á la edad de los acusados, se observa que una sexta parte de la totalidad son de 10 á 20 años; que esceden de las cuatro

septimas partes los de 20 à 40, y no llegan à la quinta parte los del tercer periodo.

En cuanto à la diferencia del sexo se nota que las mugeres acusadas, si se comparan con los hombres, estan en proporcion de 1 à 10.

Acerca de la instruccion de los reos no son esactos los datos que resultan, ya porque no ha sido costumbre averiguar en los procesos la circunstancia de si los eucausados saben solo leer, y ya tambien porque muchas audiencias han anotado únicamente los que saben leer y escribir; de modo que no es posible asegurar que todos los restantes carezcan de esta instruccion, aunque siempre se deduce el convencimiento de ser mayor el número de los que no saben leer.

Respecto de los reos cuya profesion se especifica, aparece que los profesores de ciencias y artes liberales estan comparativamente à los de las artes mecánicas y ocupaciones de otro género como 1 à 15. Y es de notar que no en todos los procesos se ha inquirido dicha circunstancia, por lo que es menor el número de los referidos que el total de acusados, aun deducidos los contumaces, cuyas cualidades quedan por punto general ignoradas.

Ya se han espuesto los resultados generales relativos al número total de acusados, comparándolos con la poblacion y con la suma de los absueltos. Ahora toca examinar el número de penas de cada clase impuestas à los procesados, De advertir es para este cómputo que todos los penados ascienden à 31,684, y los absueltos à 6,936, que juntos componen 38,620, número total de acusados.

Las penas impuestas han sido 35,021, divididas en las clases siguientes:

- 6,535 de càrcel.
- 6,162 de apercibimiento.
- 4,574 de redencion pecuniaria y multa.
- 3,835 de presidio correccional.
- 3,218 de prision sufrida.
- 2,670 de presidio peninsular.
- 484 de presidio en Africa.
- 477 de id. id. con retencion.
- 251 de vigilancia.
- 227 de muerte.
- 221 de inhabilitacion ó privacion de empleo.
- 217 de destierro y confinamiento.
- 4 de extrañamiento.

35,021

Y no es extraño sea mayor el número de las

penas impuestas que el de los penados, porque à un mismo acusado se han impuesto à un tiempo dos y mas castigos.

Tampoco lo es que sea tan escetivo el número de fallos en que se han impuesto la última pena y la inmediata, porque la mayor parte han recaido en reos prófugos, y no se han hecho efectivas estas terribles condenas.

Ya se ha visto que los condenados à muerte han sido 227, de modo que resultan en proporcion de 1 à 170.

Los penados à presidio correccional están en razon de 1 à 10: los del peninsular de 1 à 14: los de Africa en la de 1 à 80; y los que de estos lo han sido con clàusula de retencion en la de 1 à 81.

Solamente cuatro han sido las penas de extrañamiento y su proporcion es de 1 à 9,654.

Los condenados à destierro ó confinamiento aparecen en razon de 1 à 6.

Han sido inhabilitados ó privados del empleo 1 por 175 de los acusados.

Se ha declarado por bastante pena la prision sufrida en proporcion de 1 à 12.

Las multas aparecen impuestas en razon de 1 à 6 próximamente.

Las penas declaradas redimibles con la pecuniaria ofrecen la razon de 1 à 8.

Han sido sujetos à la vigilancia de las autoridades en proporcion de 1 à 154.

Y por último los apercibidos resultan en proporcion de 1 à 6.

Entrando ahora en el examen del número de delitos juzgados en todo el año de 1843, se nota que lo han sido 14,005; y no es de extraño sea menor que el número de acusados por ser tan comun cometerse aquellos con el auxilio de cómplices.

De notar es tambien, y esta observacion podrá ser muy útil para la adopcion de medidas preventivas, que comparado el número de armas prohibidas con las de uso lícito y los instrumentos contundentes con que se han egecutado los delitos, es mucho menor el de aquellas, pues de las 1,490 armas de fuego aprehendidas, las 578 han sido de uso ilícito, y de uso permitido las 912 restantes: de las armas blancas 1297 son de uso ilícito, y 2755 de uso permitido; y hasta 3,184 llega el número de instrumentos contundentes, y à 1180 el de los demas instrumentos ó medios empleados en los actos criminales.

Una idea consoladora se presenta al conside-

rar el número de objetos venenosos con que se han cometido los delitos, pues se ve que solo llegan à 20; cantidad muy corta por cierto si se atiende à la totalidad de aquellos.

(Se concluirá.)

Excmo. Sr.: Deseando la Reina nuestra Señora que las próximas funciones de Semana Santa se celebren con toda la pompa y decoro dignos del augusto objeto à que se consagran, se ha servido prevenirme diga à V. E. como de real orden lo ejecuto, que por el ministerio de su cargo se comuniquen las disposiciones convenientes à fin de que para tan sagrada solemnidad se anticipe à las catedrales, colegiadas y abadías un tercio del presupuesto de gastos interiores, cuya cantidad deberá reintegrarse con los productos destinados à cubrir el mismo presupuesto en la nueva ley de dotacion del divino culto.

De real orden lo digo à V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1845.—Luis Mayans.—Sr. ministro de hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.

S. M. se ha servido mandar que se recomiende à los gefes políticos y empleados del ramo de montes la adquisicion del *Manual del podador* publicado en esta corte por D. José Maria Paniagua, atendida la utilidad de conocer debidamente los principios en que se funda la buena práctica de esta operacion en los arbolados de toda especie.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la villa de Rivas de Jarama se hallan concluidos y puestos al público por el término de quince dias los repartimientos de provinciales, paja y utensilios, y culto y clero correspondientes al presente año; à fin de que los interesados en ellos se enteren de sus cuotas, y ha-

gan las reclamaciones que crean justas pues pasalos les parará el perjuicio que haya lugar.

Debiendo verificarse las derramas de contribuciones de cuota fija y culto y clero del presente año, se hace saber à los hacendados forasteros presenten relaciones juradas de las utilidades que hubieren tenido en el año próximo pasado al ayuntamiento constitucional de Villanueva y Perales de Milla por el término de diez dias desde el presente anuncio, pasados los cuales à los que no lo verifiquen les podrá parar perjuicio.

Todos los terratenientes en término y jurisdiccion de la villa de la Alameda presentarán en el improrogable término de seis dias relaciones juradas de las utilidades que les reporten sus haciendas y demas para por ellas cargarles en las contribuciones encabezadas y en la de culto y clero en el presente año; en la inteligencia que à los que no lo verifiquen se les graduará por peritos sin ulterior reclamacion.

Se hallan concluidos en borrador los avances que han de servir de base para las contribuciones de cuota fija y la de culto y clero en la villa de Algete, y se publica por medio del Boletín oficial para que tanto los vecinos como los forasteros terratenientes puedan enterarse del resultado y reclamar de agravios si los advirtieren, à cuyo efecto estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio.

Debiendo proceder el ayuntamiento constitucional de Cinco villas de Buitrago à la formacion de los repartimientos de contribuciones ordinarias y culto y clero, avisa à los hacendados forasteros presenten relaciones juradas de sus utilidades en la secretaria de dicho ayuntamiento hasta el 6 de marzo próximo: de no hacerlo se graduarán por los peritos repartidores que al efecto están nombrados.

A virtud de determinacion del Excmo. señor

gefe superior político de esta provincia se su-
basta el ramo del pescado remojado de Colme-
nar de Oreja, bajo el plan de condiciones estam-
pado al efecto. Se convocan licitadores para que
concurran à los remates que se celebrarán en
los dias 2, 9 y 16 del próximo mes de marzo en
las salas capitulares, de once à doce de sus res-
pectivas mañanas.

En la villa de Chozas de la Sierra se venden
en pública subasta bajo el pliego de condicio-
nes que estará de manifiesto, una tierra suelta
centenera de diez fanegas sita en el Carrascal,
tasada en 200 rs., y otra de igual calidad de 6
fanegas, lindante al término de Colmenar Vie-
jo, tasada en 240 rs. El acto del remate tendrá
lugar el domingo de Ramos, 16 de marzo pró-
ximo, à las diez de la mañana, en la sala consis-
torial de dicha villa, á quien pertenece el terre-
no, arbitrado para cubrir cargas municipales.

Dado por vacante el magisterio de primeras
letras de la villa de Algete y acordada su provi-
sion por el ayuntamiento, se hace público se-
gun está prevenido à fin de que los aspirantes
dirijirán sus solicitudes por conducto del secre-
tario de dicha corporacion, francas de porte,
acompañada de los documentos que marca el
plan de instruccion primaria.

Su vecindario consta de 337 vecinos y se
halla á la distancia de cinco leguas de la corte
y tres de Alcalá de Henares. Su dotacion fija
consiste en 6 reales diarios pagados mensual-
mente de los productos de la fundacion del ilus-
trísimo señor obispo de Málaga, y 4 que apro-
ximadamente producen las retribuciones de los
51 niños de paga que asisten à la escuela: tiene
casa de la misma fundacion y se le exime de
todas contribuciones y cargas concejiles advir-
tiendo que en igualdad de circunstancias será
preferido el que reuna la de ser eclesiástico, y
cuya provision ha de hacerse el 23 de marzo
próximo, debiendo tomar posesion el agraciado
y dar principio á la enseñanza el 1.º de abril.

Se vende una tierra de pan llevar sita en el
término de Carabanchel alto al sitio que nom-
bran del Regafal, su cabida cinco fanegas y cua-
tro celemines. Es de libre disposicion: el arren-
datario actual de dicha tierra Clemente Sacristan
informará.

BARATURA POSITIVA.

BIBLIOTECA GENERAL

COLECCIONES DE OBRAS Y NOVELAS.

SUSCRICION A CUARTO EL PLIEGO.

Esta *Biblioteca* se dividirá en colecciones
para evitar confusion y no obligar à tomar to-
da ella à los suscritores.

Para la primera sehan elegido las siguientes:

1.º *Los misterios de Paris* por el célebre
Eugenio Sue.

2.º *La moral universal* ó los deberes de
hombre fundados en su naturaleza.

3.º *El diablo cojuelo*, ó mejor dicho, los
misterios de Madrid.

4.º *El Gil Blas de Santillana*.

5.º *El Quijote*.

Y 6.º *Obras de Moratin*.

Esta preciosa coleccion costará à los señores
suscritores 50 rs. lo mas, baratura increíble y
de que no hay egemplo en nuestra nacion: pues
una sola de la que la componen (de las edicio-
nes que mas baratas han salido) cuesta 70 rs.

La segunda y demas que compondrán dicha
Biblioteca se anunciarán por medio de prospec-
tos, siguiendo los que gusten, pues para ellos
no se alterará el precio aun cuando se hagan
mejoras.

Se dará por tomos de 400 páginas ó 25 plie-
gos que es lo mismo, encuadernados á la rústi-
ca con su cubierta de color.

El precio de cada tomo será el de 3 rs. (que
sale à cuarto el pliego y 2 mrs. por la encua-
dernacion) para Logroño y su provincia, y
para fuera de ella 4 rs. franco el porte. A los
que se suscriban á obras sueltas, 4 rs. en la
provincia y 5 fuera.

Continúa abierta la suscripcion por todo el
corriente mes en Madrid en la redaccion del
Boletin oficial.

MERCADO.

Madrid 25 de febrero.

Trigo de 32 á 35 rs. fanega.

Cebada de 13 á 14 rs. vn.

Algarrobas 22 à 23 rs.

Aceite de 60 á 62 rs. arroba.

Id. filtrado á 64 rs.